



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2021-SUNARP/OGA

Lima, 09 de agosto 2021

VISTOS; el Informe N° 150-2021-SUNARP/OGA-OTES de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 224-2021-SUNARP/OGA de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 150-2021-SUNARP/OGA-OTES de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración señala que a la fecha aún se encuentra en proceso de aprobación el proyecto de la nueva Directiva de Devoluciones que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta la Sunarp; por ello, mientras se apruebe y entre en vigencia dicha Directiva, resulta necesaria la emisión de lineamientos que tienen como finalidad garantizar la aplicación uniforme por parte de todas las Unidades de Tesorería de las Zonas Registrales de los parámetros normativos en materia de devoluciones según lo dispuesto en el numeral 73.3 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como del aplicativo informático desarrollado e implementado por la Oficina General de Tecnologías de la Información descrito en el Anexo 02 de la presente resolución.

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, señala que **“la Oficina General de Administración emite los lineamientos y políticas de cumplimiento obligatorio por los órganos de la Entidad, respecto a su ámbito funcional”**. De igual modo, los literales a) y j) del artículo 29 del ROF contemplan las siguientes funciones: a) *Normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, recursos financieros y bienes de los órganos que conforman la SUNARP, de acuerdo a las directrices emitidas por la Alta Dirección.* j) *Coordinar las actividades de las diferentes Unidades de Administración de las Zonas Registrales;*

Que, por otro lado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35 del ROF, la Oficina de Tesorería es la encargada de la programación, coordinación, ejecución, evaluación y supervisión de los procesos y ejecución financiera; siendo que el literal m) del artículo 36 del ROF prevé como una de sus funciones **“Realizar coordinaciones y seguimiento permanentes con las Zonas Registrales”;**

Que, en dicho sentido, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla un parámetro de competencia para la Oficina General de Administración sobre la base de la naturaleza de sus funciones y que permitirá el cumplimiento de lo fines institucionales. Asimismo, dentro de dicho parámetro de competencia se ha previsto la posibilidad de que la Oficina General de Administración apruebe lineamientos de

cumplimiento obligatorio por parte de los órganos de la entidad que involucre aspectos funcionales, como los vinculados al Sistema de Tesorería;

Que, en virtud de los parámetros de competencia descritos, corresponde a esta Oficina General la emisión del acto resolutivo que apruebe lineamientos de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos de la entidad que involucre aspectos funcionales, como los vinculados al Sistema de Tesorería; contando con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos.

Aprobar los Lineamientos Generales de los procedimientos para las devoluciones de tasas, de acuerdo al Anexo 01 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aplicativo Informático

Disponer la implementación en las Unidades de Tesorería de los órganos desconcentrados del aplicativo informático desarrollado e implementado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, cuyo instructivo obra en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.